



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001400300320190098300
Proceso	verbal
Asunto	Acepta revocatoria de poder – reconoce personería - requiere

En atención a la solicitud elevada por el señor JOSÉ DORANCE ARANGO PATIÑO y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la revocatoria tácita del poder al abogado VICTOR ADRIAN BUSTAMANTE CARDONA portador de la TP 295.445 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se pone de presente que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, podrá iniciar incidente de regulación de honorarios.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica al profesional del derecho JOAQUIN EMILIO ARIAS AVENDAÑO, portador de la T.P. 116.845, del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte interesada conforme al otorgamiento de poder.

Por otro lado, se remite al demandante a lo ordenado en auto del 21 septiembre de 2020, mediante el cual se le requirió a la parte actora previo a continuar con el trámite para que aporte el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, a fin de que sea remitido el oficio No. 232 para su correspondiente radicación.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c48c7edcbf6f93ffcaf639dd4b9723ac8dfdd818ad8a65f94e37b457ccaab
9a**

Documento generado en 05/11/2020 12:11:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**